

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 28, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 9,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el mando de la segunda División de la Escuadra de instrucción el Contraalmirante de la Armada D. Ventura de Manterola y Alvarez.—Página 420.

Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Ventura de Manterola y Alvarez.—Página 420.

Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada don Ventura de Manterola y Alvarez quede para eventualidades.—Página 420.

Otro disponiendo que el Contraalmirante de la Armada don Miguel Márquez y Solís cese en el destino de Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte.—Página 420.

Otro nombrando Jefe de la segunda División de la Escuadra de instrucción al Contraalmirante de la Armada D. Miguel Márquez y Solís.—Página 420.

Otro disponiendo que al Contraalmirante de la Armada don Dimas Regalado y Vossen se encargue interinamente del destino de Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte.—Página 420.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo, al tiempo de su jubilación, honores de Jefe de Administración, libre de gastos, a D. Lisardo Martínez y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas.—Página 420.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 8 de Diciembre próximo, se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Puñedacume, provincia de la Coruña.—Página 420.

Otro concediendo el título de Villa al pueblo de Mieras, partido judicial de Olot, provincia de Gerona.—Página 420.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.—Páginas 420 y 421.

Otra concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Teniente coronel de Caballería D. Miguel Funol y Mauro.—Páginas 421 y 422.

Otra concediendo a los Coroneles, Jefes, Oficiales y tropa que figuran en la relación que se publica, las recompensas que en la misma se mencionan.—Páginas 422 á 424.

Continuación de los Programas para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.—Páginas 424 y 425.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando la Aduana de Bayona para la importación de piedra caliza, originaria de Portugal.—Página 426.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las gracias á D. José Archilas García por el donativo de un gran trozo de estufa ibérica, esculpido en piedra caliza, hallado en la cueva de la Cueva, término municipal de Albaceta.—Página 426.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando la existencia del cólera en Constantinopla.—Página 426.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de siete obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Angel San Martín.—Página 426.

Dirección General de Primera enseñanza.—Rectificación á la Real orden comunicada nombrando á D.^a Dionisia Payo y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Masinas de Huesca.—Página 426.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil.—Página 426.

ANEJO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Ayuntamiento de Los Navalmorales, Banco de España, y Banco de Bilbao.

ANEJO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Dirección General de Cría Caballar y Remonta.—Cuadro descriptivo de las yeguas beneficiadas en la Península é islas Baleares y Canarias por los caballos sementales del Estado.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos publicados con anterioridad.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina, continúan sin novedad en
su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en disponer que el Contraalmi-
rante de la Armada D. Ventura de Man-
terola y Alvarez cese en el mando de la
segunda División de la Escuadra de ins-
trucción.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en promover al empleo de Vice-
almirante de la Armada al Contraalmi-
rante D. Ventura de Manterola y Alvarez,
en vacante producida por pase á la si-
tuación de reserva del Almirante D. En-
rique Sostoa y Ordóñez.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en disponer que el Vicealmi-
rante de la Armada D. Ventura de Man-
terola y Alvarez quede para eventuali-
dades.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmi-
rante de la Armada D. Miguel Márquez
y Solís cese en el destino de Jefe de Es-
tado Mayor de la Jurisdicción de Marina
en la Corte.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Jefe de la segunda
División de la Escuadra de instrucción
al Contraalmirante de la Armada D. Mi-
guel Márquez y Solís.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en disponer que el Contraalmi-
rante de la Armada D. Dimas Regalado
y Vossen se encargue interinamente del
destino de Jefe de Estado Mayor de la
Jurisdicción de Marina en la Corte.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en conceder honores de Jefe de
Administración, libre de gastos, con ar-
reglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D,
de la ley de Presupuestos de 29 de Junio
de 1867, á D. Lisardo Martínez y Rodrí-
guez, al tiempo de su jubilación como
Jefe de Negociado de primera clase del
Cuerpo de Aduanas, en recompensa de
sus dilatados servicios.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Acordado por el Congreso de los Dipu-
tados que se proceda á la elección parcial
de un Diputado á Cortes por el distrito
de Puentedeume, provincia de la Co-
ruña,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 de Diciembre de 1912, se
procederá á la elección parcial de un
Diputado á Cortes por el distrito de Puen-
tedeume, provincia de la Coruña, con
arreglo á las disposiciones de la ley Elec-
toral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

Queriendo dar una prueba de Mi Real
aprecio al pueblo de Mieras, partido ju-
dicial de Olot, provincia de Gerona,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á doce de Noviembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que
los reclutas que figuran en la siguiente
relación, pertenecientes al Reemplazo ac-
tual están comprendidos en el artículo 284
de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer
que se devuelvan á los interesados las
cantidades, también consignadas, que in-
gresaron para acogerse á la reducción del
servicio en filas, según cartas de pago ex-
pedidas en las fechas, con los números y
por las Delegaciones de Hacienda que en
la citada relación se expresan; cantidad
que percibirá el individuo que hizo el
depósito ó la persona autorizada en forma
legal, según previene el artículo 189 del
Reglamento dictado para la ejecución de
dicha ley de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su
conocimiento y demás efectos. Dios guar-
de á V. E. muchos años. Madrid, 8 de
Noviembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª,
3.ª, 4.ª y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDUCCIÓN			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Canti- dad reini- tegrada. — Pesetas.
	Pueblo.	Provincia.		Día	Mes.	Año.			
Antonio Jiménez Oliva	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	28	Mayo....	1912	2.502	Madrid.....	1.000
Francisco Quijarro Casado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	Febrero..	1912	104	Idem.....	1.000
Maximino Abadías Hernández..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	Idem....	1912	18	Idem.....	1.000
Juan Manuel Revilla Bravo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	Idem....	1912	85	Idem.....	500
Manuel Berlanga Gómez.....	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	Cádiz.....	28	Mayo....	1912	95	Cádiz.....	500
Francisco Ramírez Jiménez.....	La Línea...	Idem.....	Idem.....	10	Febrero..	1912	102	Idem.....	500
Luis Serna Mazzetti.....	Albacete...	Albacete...	Albacete...	29	Mayo....	1912	161	Albacete...	500
José Luis de Martí de Rocafort..	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	9	Febrero..	1912	84	Barcelona...	1.000
Tomás Ribosa Mendivil.....	Salamanca..	Salamanca..	Salamanca..	14	Idem....	1912	47	Salamanca..	500

Madrid, 8 de Noviembre de 1912.—Luque.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Teniente coronel de Caballería D. Miguel Funol y Mauro, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 100 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 13 de Julio último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por servicios extraordinarios de Profesorado en la Academia de Caballería á favor del Teniente Coronel D. Miguel Funol y Mauro, acompañándose escritos del Capitán general de la séptima Región y del Director de la citada Academia, copias del acta de la Junta facultativa de dicho Centro docente, de dos certificados expedidos por los Generales de brigada D. Eladio Andino del Solar y D. Antonio de Sousa Regoyos, Directores que fueron de la misma, y de las hojas de servicios y hechos del interesado.

«En el acta de la Junta facultativa se manifiesta que el Teniente Coronel Funol explica en la actualidad la clase de francés correspondiente al segundo curso, cargo que desempeña en comisión desde Enero hasta fin de curso, por ascenso al empleo que hoy disfruta; que dicho Jefe ha prestado en la Academia

servicios eminentes durante catorce años, divididos en dos períodos distintos que sufren interrupción, á partir de Octubre de 1906 hasta Abril de 1909, que fué destinado nuevamente á la Academia para explicar las clases de táctica de las tres armas, problemas relacionados con el juego de la guerra y la de dibujo topográfico.

«Por el primer plazo del Profesorado fué recompensado con una cruz pensionada de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador correspondiente, y por Real orden comunicada le fué conferida una cruz de segunda clase de la misma Orden, distintivo y pasador, por resultar de un nuevo plazo de cuatro años en el cargo que venía desempeñando.

«Significase también en el acta que el aludido Teniente Coronel es un Jefe muy singularmente especializado en el difícil arte de enseñar, observándose en él que aporta con extraordinaria facilidad las admirables dotes de su clara inteligencia, consiguiendo de los alumnos vencer pasivas resistencias en unos é ineludibles incomprendiones en otros, y esto lo tiene en materias de suyo áridas, como lo son la «Táctica de las tres armas», que ha explicado durante tres cursos en muy estimables conferencias dadas á los alumnos de tercer año, las cuales, reducidas á corto número en cada curso, han exigido á su autor el esfuerzo portentoso de sintetizar abundante caudal de conocimientos, sin omitir dato alguno importante; esto supone en el Teniente Coronel Funol una gran capacidad para poder compendiar tal suma de datos en forma clara, precisa y distinta, espaz de hacerlos asimilables y atrayentes á las inteligencias de sus alumnos.

«En la enseñanza teórico-práctica del francés, á la que se dedica en este año al frente de cuatro secciones, que componen un total de 109 discípulos, ha conseguido resultados muy apreciables, á pesar del número de ellos en sus cuatro clases.

«Escribió un notable opúsculo titulado «El idioma francés en las Academias militares», mereciendo se le recompensase con una mención honorífica; propuso un plan de reformas en la enseñanza del francés, y tan provechosas resultaron las modificaciones, que la Junta facultativa las hizo suyas con aprobación unánime, y confirmada ésta por la Superioridad, el nuevo plan se puso en vigor y continúa hoy rigiendo.

«Fuera tarea prolija, dice la Junta en el acta, analizar al detalle el mérito del

saliente trabajo que con semejante motivo se impuso el Jefe que motiva este informe; modificar fundamentalmente la metodología de una especialidad exige gran copia de conocimientos y una intensa labor.

«Menester es—agrega—consagrar á ello largas vigilias, poseer en grado sumo experiencias bien contrastadas de la rama pedagógica, meditar profundamente acerca de la materia, y saber, sobre todo, desentrañar el sentido íntimo del género literario más ingrato de todos: la Didáctica.

«Continúa el acta de referencia manifestando que como Profesor de dibujo demostró en el curso pasado saber manejarlo con recursos propios, prestando su valiosísimo concurso en horas extraordinarias para ampliar ó reducir y multiplicar después los planos necesarios á las prácticas generales de fin de año académico, consiguiendo en plazo de extrema perentoriedad reproducir los originales, arbitrando hábiles medios de momento.

«Quedan todavía otros servicios extraordinarios del Teniente Coronel Funol, de que hace mención especial; citaremos entre ellos el haber formado parte de la ponencia que emitió informe en fin del año anterior en el Cuestionario remitido á los Cuerpos y Establecimientos docentes del Arma por la Junta de táctica, relativo al armamento de que debiera estar dotada la Caballería.

«Prestó en la Academia, además del de la enseñanza, todos los servicios de su clase; de Capitán, fué Cajero y estuvo encargado de un Escuadrón de alumnos y del Escuadrón de tropa; de Jefe, desempeñó el cargo de Mayor en dos ocasiones diversas, y de todas estas comisiones, dice la Junta, no cosechó sino plácemes, por lo que supo distinguirse en ellos.

«El General D. Eladio Andino del Solar, en el certificado de que se ha hecho mención, manifiesta que durante los años 1899 á 1905, en que tuvo á su cargo la dirección de la Academia, el hoy Teniente Coronel Funol desempeñó como Profesor, con singular acierto y resultado altamente satisfactorio, la clase de Francés, á tal punto, que todos sus discípulos pueden seguir una conservación en dicho idioma, asegurando que el referido Maestro une á la experiencia del saber el saber de la enseñanza.

«Añade que tan ilustrado Jefe posee conocimientos matemáticos poco comunes y una rectitud en sus apreciaciones que le permitió ser justo sin severidad y

bondadoso sin debilidad, con lo que supo captarse el respeto y cariño de sus discípulos y el aprecio y consideración de sus compañeros y superiores, habiéndolo propuesto por sus merecimientos para visitar las Escuelas militares francesas é italianas pertenecientes al Arma; comisión que por causas que ignora no llegó á verificarse durante su permanencia al frente de la Academia.

»En el suscrito por el General D. Antonio de Sousa Regoyos, se elogia nuevamente y de manera expresa la labor del Teniente Coronel Funoll como Profesor de las clases de Francés, redactando los programas é imprimiendo impulso y dirección acertada al estudio de dicha asignatura, que adquirió importancia y carácter práctico.

»Por sus trabajos sintetizados en una Memoria, fué objeto de plácemes por parte de la Sección de Instrucción del Ministerio.

»Se le propuso para estudiar en Francia los modernos procedimientos de enseñanza del expresado idioma, especialmente por lo que se refiere á la fonética, habiéndose prestado á costear de su peculio los gastos de la comisión.

»Se hace constar que por sus múltiples conocimientos académicos fué significado al Ministerio de la Guerra como distinguido al cesar en el cargo de Director el General Andino.

»El escrito de que se trata termina manifestando que durante el tiempo que estuvo á sus órdenes el entonces Comandante Funoll, pudo corroborar el inmejorable concepto que mereció á su antecesor, observando con verdadera satisfacción el celo y entusiasmo que demostró siempre por sus clases, lo que se ha traducido, como es consiguiente, en resultados lisonjeros que honran al Profesor y benefician á la enseñanza, respondiendo al alto fin que en ella se persiguió.

»Del examen de la hoja de servicios resulta que la conceputación del interesado es muy buena; posee, á más de las condecoraciones antes citadas, la cruz y placa de San Hermenegildo, la de Isabel la Católica, la Encomienda de Nishan-Itijar y las medallas de Alfonso XIII, Sítios de Zaragoza y Gerona, y consta que ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias.

»Por todo lo expuesto se deduce que el aludido Jefe ha ejercido el cargo de Profesor en la Academia de Caballería por espacio de catorce años, y teniendo en cuenta las expresivas recomendaciones contenidas en los encomiásticos informes de que se ha hecho mención, al graduar la recompensa á que se había hecho acreedor, se aplicó el artículo 1.º y caso 1.º del 19 del vigente Reglamento de recompensas, que en la amplia interpretación de premiar todo lo que representa un conjunto de trabajo ó servicios extraordinarios, puede considerarse como tal el desempeñar durante muchos años seguidos un cargo que requiere tanta aplicación como laboriosidad.

»En su virtud, la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, informar que no debiendo quedar sin la debida recompensa los servicios prestados durante su larga permanencia en la Academia de su Arma por el Teniente coronel D. Miguel Funoll y Mauro, procede se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—

El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de recompensas que cursó V. E. á este Ministerio en 15 de Marzo y 2 de Abril últimos, formuladas á favor del personal de ese Centro que más se ha distinguido en los trabajos realizados con ocasión de las compras de ganado en 1911,

El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del actual, ha tenido á bien conceder á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que comienza con el Coronel de Caballería D. José Chacón y Pérez y termina con el soldado Segundo Gavín Palacio, las recompensas que se les señalan, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

LUQUE.

Señor Director general de Crta Caballar y Remonta.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
Caballería.....	Coronel.....	D. José Chacón y Pérez.....	Cruz del Mérito Militar de la clase correspondiente y distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascenda al inmediato.
Artillería.....	Otro.....	Arturo Díez Ordóñez y Bermúdez de Castro.....	
Idem.....	Capitán.....	Santiago Rocha y Ruiz Delgado.....	Cruz de la clase correspondiente del Mérito Militar con distintivo blanco.
Intendencia.....	Oficial 1.º.....	Antonio Beamud Gómez.....	
Caballería.....	Coronel.....	Francisco Alcázar Rodríguez.....	
Artillería.....	Teniente coronel.....	Fernando Sárraga Rengel.....	
Idem.....	Comandante.....	Gonzalo Ozores Saavedra.....	
Idem.....	Capitán.....	Leopoldo Español Villasante.....	
Caballería.....	Otro.....	Manuel de la Cerda y López Mollinedo.....	
Idem.....	Otro.....	Manuel Carmona García.....	
Veterinaria militar..	Veterinario 1.º.....	Pedro Pérez Sánchez.....	
Oficinas militares....	Oficial 2.º.....	Gabriel Vargas Ollero.....	
Idem.....	Escribiente de 1.ª.....	Antonio Pérez Miralles.....	
	Sargento.....	Francisco Burgos Bueno.....	
	Otro.....	Bernardo Barreto Galván.....	
	Otro.....	Luis Sánchez Aroca.....	
	Otro.....	Isidoro Heredia Tejada.....	
	Herrador de 1.ª.....	Martín Blázquez Ramos.....	
	Otro.....	Marcelino Vega Hernández.....	
	Cabo.....	José Carmona Delgado.....	
	Otro.....	Santiago Armesto Vega.....	
	Soldado.....	José García Hidalgo.....	
	Otro.....	Juan Rondón Parra.....	
	Otro.....	Juan Limón Bermúdez.....	
	Otro.....	Basilio Lopesino Bravo.....	
	Otro.....	Eladio Benito Pérez.....	
	Otro.....	Carlos Mira Guillén.....	
	Otro.....	Francisco Díez González.....	
	Otro.....	Justo Lucas Castillo.....	
	Otro.....	Segundo Gavín Palacio.....	

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 28 de Marzo último, se remitió á informe de esta Inspección General una propuesta de recompensa formulada por la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, á favor del personal de dicho Centro que más se ha distinguido en los trabajos realizados con ocasión de las compras de ganado en el año 1911.

«El General Director, en la propuesta, manifiesta que dichos trabajos, llevados á cabo por la mencionada Dirección, por la Comisión central de Remonta de Artillería y por todas las que de Caballería se nombraron, han sido de tal consideración y de resultado tan halagüeño, que se han conseguido notables economías, importando 151.700 pesetas las obtenidas en la compra del ganado de silla y 867.805 en las de tiro y carga, obteniéndose en definitiva un beneficio total para el Estado de 1.019.505 pesetas.

«La rapidez en la transmisión de órdenes de compra, previendo en todos momentos las dificultades que se presentarán para el más exacto cumplimiento de aquéllas; haber llevado las estadísticas al día, con objeto de hacer una buena distribución de los fondos disponibles; evitar los incidentes que entorpeciesen el servicio; el improbable trabajo originado por estas necesidades del Ejército desde la campaña de Melilla de 1909, y la lectura de la Memoria y de los estados que se incluyen, ponen de relieve que han sido extraordinarios los servicios prestados por los 13 Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que también se acompaña y que han demostrado tanto celo como inteligencia y laboriosidad, siendo todos dignos del mayor elogio y de recompensa.

«Este autorizado informe del Director general de Cría Caballar y Remonta, aparte del conocimiento propio que entraña del servicio, reconoce como precedente la aludida Memoria del Coronel Jefe de la Comisión Central de Remonta de Artillería, donde se examinan sintéticamente los créditos disponibles, las compras efectuadas y las economías obtenidas, llamando la atención sobre los esfuerzos que á este fin el personal realizara, y es además dicho informe expresión fiel de los datos que se desprenden de los estados demostrativos que el mencionado Centro directivo presenta del ganado adquirido con cargo á los créditos de que se ha dispuesto, Comisiones que han verificado las compras y Cuerpos á que ha sido aquél destinado, poniéndose en su virtud de manifiesto la importancia de las economías indicadas, teniendo en cuenta la diferencia entre el valor del caballo en presupuesto y el abonado en la compra.

«Por otra Real orden, fecha 11 de Abril último, se remite también á informe de esta Inspección General un nuevo escrito del Director general de Cría Caballar y Remonta, ampliando la aludida propuesta de recompensa á favor de 17 clases é individuos de tropa comprendidos en otra relación, los cuales cooperaron al mejor éxito en las citadas compras de ganado y en la conducción del mismo á sus correspondientes depósitos.

«Como el referido Centro directivo no establece diferencia alguna entre los distintos merecimientos que hayan contraído los cinco Jefes y ocho Oficiales incluidos en la propuesta, preciso es, una vez

reconocido el alcance de los servicios de que se trata, examinar las hojas reclamadas de los personales de cada interesado para determinar la recompensa á que cada uno pueda haberse hecho acreedor, teniendo muy presentes los premios que con anterioridad hayan respectivamente merecido.

«El Coronel de Caballería D. Francisco Alcázar Rodríguez cuenta treinta y ocho años de servicios efectivos con buena concepción y posee varias medallas conmemorativas y la cruz y placa de San Hermenegildo.

«El Coronel de Caballería D. José Chacón y Pérez cuenta cuarenta años de servicios efectivos; hállase bien conceptuado, y posee cinco cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, con diversos pasadores, la cruz y placa de San Hermenegildo y varias medallas conmemorativas.

«El Capitán de Caballería D. Manuel Carmona García lleva prestados veinticuatro años de servicios efectivos con buena concepción y posee la medalla de plata de los sitios de Gerona.

«El Capitán de la misma Arma, D. Manuel de la Cerda y Mollinedo cuenta diecinueve años de servicios efectivos con buena concepción, y posee la medalla de plata de los Sitios de Gerona.

«El Coronel de Artillería D. Manuel Díaz Ordóñez tiene cuarenta y tres años de efectivos servicios muy bien conceptuado, y ha obtenido seis medallas conmemorativas, cruz y placa de San Hermenegildo, una cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, otras cuatro de la misma Orden con distintivo blanco, una de ellas obtenida en el empleo de Teniente coronel, y de segunda clase, pensionada hasta el empleo de General ó retiro, por su obra «Resumen de los principales datos numéricos del material de Plaza, costa y sitio», y otra, también pensionada hasta el ascenso inmediato, por servicios en el Ministerio de la Guerra con motivo de la organización militar planteada en el año 1904.

«El Teniente coronel de Artillería don Fernando Sárraga y Rengel cuenta treinta y tres años de servicios efectivos, está bien conceptuado y posee una mención honorífica, la medalla de Alfonso XIII, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco con pasador del Profesorado y la de San Hermenegildo.

«El Comandante de la misma Arma, D. Gonzalo Ozores Saavedra, cuenta veintiocho años de servicios efectivos con buena concepción, posee tres medallas conmemorativas y la cruz de San Hermenegildo, y ha desempeñado varias comisiones de compra de ganado, habiéndosele dado las gracias de Real orden en 1909 por el acierto y actividad con que prestó este servicio.

«El Capitán de Artillería D. Leopoldo Español Villasante, cuenta veintidós años de servicios efectivos, está bien conceptuado, ostenta cuatro medallas conmemorativas y la cruz de primera clase, blanca, del Mérito Militar.

«El Capitán de Artillería D. Santiago Rocha y Ruiz, lleva prestados veintinueve años de servicios efectivos, hállase bien conceptuado, tiene cuatro medallas conmemorativas y posee dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada, la cruz de Carlos III por su comportamiento en el último período del bloqueo de Manila, y dos de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

«El Oficial primero de Intendencia,

D. Antonio Beamud Gómez, cuenta veintisiete años de servicios efectivos con buena concepción, ha obtenido tres medallas conmemorativas, una mención honorífica y una cruz de primera clase, blanca, del Mérito Militar por otra comisión de compra de ganado en Francia, en cuyo servicio se ha distinguido repetidas veces como Oficial de Contabilidad en la Comisión Central de Remonta de Artillería.

«El Veterinario primero, D. Pedro Pérez Sánchez, cuenta veintiocho años de servicios efectivos, está bien conceptuado, tiene la medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza y la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por su obra «Contribución al estudio de la rabia».

«El Oficial segundo de Oficinas Militares D. Gabriel Vargas Ollero, ha prestado treinta y cinco años de servicios efectivos, hállase bien conceptuado y tiene dos medallas conmemorativas y una cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

«El Escribiente de primera D. Antonio Pérez Miralles, lleva veintidós años de servicios efectivos con buena concepción y ha obtenido tres cruces rojas del Mérito Militar, de plata, todas en 1895, por méritos de campaña, y la medalla de los sitios de Zaragoza.

«Los trabajos realizados por todos los Jefes y Oficiales referidos, afectan á un servicio de verdadera transcendencia para los intereses del Ejército y del Estado.

«De su buena ejecución depende tener preparados elementos indispensables y decisivos de acción en periodos de campaña ó siquiera de movilización de fuerzas; y el celo y la inteligencia que se ponga en este importantísimo servicio puede garantizar muchos aciertos en las organizaciones militares y traer positivas economías al Tesoro.

«De aquí que sea conveniente y justo estimular tales trabajos y premiarlos cuando satisfacen cumplidamente las necesidades para que fueron ordenados y se hacen acreedores al elogio de los Generales que dirigen el servicio.

«Entre los merecimientos anotados en las 13 hojas de servicios relacionadas, sobresalen los que se consignan en la del Coronel de Caballería D. José Chacón y Pérez, con méritos de guerra, con seis años en el último empleo y eminentes servicios en el Profesorado; la del Coronel de Artillería D. Arturo Díaz Ordóñez, con otros seis años en el actual empleo, muy bien conceptuado y dos cruces blancas, pensionadas, una de ellas hasta el empleo de General ó el retiro; el Capitán de Artillería D. Santiago Rocha y Ruiz, también con seis años en el último empleo, con notorios méritos de guerra, que ha desempeñado otras comisiones de compra de ganado y merecido ya por ellas una cruz de primera clase del Mérito Militar; y el Oficial primero de Intendencia D. Antonio Beamud Gómez, que lleva catorce años en su empleo y ha desempeñado también cumplidamente diversas comisiones de compra de ganado en Francia, habiéndosele, con anterioridad, premiado asimismo este servicio con otra cruz de primera clase del Mérito Militar.

«Respecto á los 17 individuos y clases de tropa comprendidos en la relación que igualmente se acompaña, la Dirección General de Cría Caballar y Remonta no hace distinción alguna entre los merecimientos de todos ellos en los servicios auxiliares y de mera ejecución que prestarán, y resultaría difícil establecer diferencias entre los actos en que

cada interesado cooperara á la mejor realización de las compras de ganado verificadas.

El juicio del citado Centro parece deber ser decisivo y de él se desprende la justificación con que esas modestas y útiles intervenciones exigen por igual el mismo estímulo é idéntica recompensa.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Junta de esta Inspección General estima, por unanimidad, que procede conceder á los Coroneles D. José Chacón y Pérez, de Caballería, y D. Arturo Díaz Ordóñez, de Artillería, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; al Capitán de Artillería D. Santiago Rocha y Ruiz y Oficial primero de Intendencia D. Antonio Beamud Gómez, cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas hasta su ascenso al empleo inmediato; al Coronel de Caballería D. Francisco Alcázar, Teniente Coronel de Artillería D. Fernando Sárraga y Rengel, Comandante de ídem D. Gonzalo Ojales Saavedra, Capitán de ídem D. Leopoldo Español Villasante, Capitanes de Caballería D. Manuel de la Cerdá y López Mollinedo y D. Manuel Carmona García, Veterinario primero D. Pedro Pérez Sánchez y Oficial segundo de Oficinas Militares D. Gabriel Vargas Ollero, la cruz del Mérito Militar de la clase correspondiente á sus empleos, con igual distintivo que los anteriores, sin pensionar; todo ello con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.

En cuanto al Escribiente de primera D. Antonio Pérez Miralles, sargentos Francisco Burgos Bueno, Bernardo Barreto Galván, Luis Sánchez Aroca, herrador de primera Martín Blázquez Ramos, cabo José Carmona Delgado, soldados José García Hidalgo, Juan Rondón Parra, Juan Limón Bermúdez, sargento Isidoro Heredia Tejada, herrador de primera D. Marcolino Vega Hernández, cabo Santiago Armesto Vega, soldados Basilio Lopesino Bravo, Eladio Benito Pérez, Carlos Mira Guillén, Francisco Díaz González, Justo Lucas Castillo y Segundo Gavin Palacio, estima asimismo la Junta de esta Inspección que pudiera concedérseles la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 4.º y 6.º del vigente Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 21 de Junio de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

PROGRAMAS

por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.

(Continuación.)

DERECHO MILITAR

43. Del Secretario de causas.—Sus funciones.—Su nombramiento y clase á que ha de pertenecer.—Quién desempeña este cargo en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

44. Del defensor.—Su misión.—Quién puede ser elegido ó nombrado, según los

casos.—Reglas para su nombramiento.—Jurisdicción que juzga á los Abogados y legislación que les es aplicable por las faltas que cometan en el desempeño del cargo de defensor, ó con ocasión del mismo ante los tribunales de guerra.

45. Incompatibilidades para la intervención en los asuntos judiciales.—Causas de incompatibilidad.—Su fundamento.—A quiénes alcanzan.

46. Exenciones.—Diferencia entre éstas y las incompatibilidades.—Quiénes están exentos de formar parte de los Consejos de guerra como Presidentes ó Vocales, y quiénes de los cargos de Juez instructor, Fiscal y Secretario de causas. Excepción cuando la escasez de personal dificulte la administración de justicia.—Quiénes no pueden ser nombrados defensores.—Quiénes están exentos y quiénes pueden excusarse de este cargo.

47. Qué es recusación y quiénes pueden ser recusados.—A quiénes no alcanza en ningún caso la recusación.—Causas de la misma, según el funcionario sobre quien recae.

48. Cómo se considera á las Plazas de África para los efectos de la jurisdicción existente en ellas.—Competencia de las Autoridades superiores militares de Melilla y de Ceuta en materia civil.—Carácter de las sentencias que dictan estas Autoridades.—Composición y competencia de la Sala de Consejeros togados del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Preceptos y procedimientos que se aplican en los negocios civiles procedentes de las Plazas de África.

49. Concepto de la jurisdicción disciplinaria.—Su extensión y límites.—Quiénes están sujetos á dicha jurisdicción.—Por quién se ejerce.

50. Correcciones que pueden imponer en vía disciplinaria las Autoridades militares, el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Gobierno, en los respectivos casos.—Recursos que la Ley autoriza contra las correcciones disciplinarias.

Segunda serie.

1. En el procedimiento militar, ¿se causan gastos y costas?—Días hábiles para practicar actuaciones judiciales.—¿En qué casos puede ejercitarse la acción privada ante los Tribunales militares?

2. ¿A quién corresponde en la jurisdicción de Guerra promover y sostener competencias?—Tiempo hábil para promoverlas.—Reglas que deben observarse en la substanciación de las competencias promovidas ó sostenidas por los Tribunales militares con los del mismo orden y con los de distinto fuero.—Promovida cuestión de competencia, ¿puede continuar el procedimiento militar sin que aquélla se decida?—Efectos legales de las actuaciones practicadas por los Jueces declarados incompetentes.

3. A quién compete conocer de las incompatibilidades, exenciones y excusas de cuantos intervienen en la administración de la justicia militar.—Qué deben hacer los que tengan noticia de hallarse comprendidos en causa de incompatibilidad, exención ó excusa.—Recusación de las personas que intervienen en los procedimientos militares.—Cómo se promueve y cómo y por quién se substancia el incidente de recusación, según los casos.

4. Del Juez instructor.—Sus deberes. Sus relaciones con el Secretario.—Cómo se entiende con las diversas Autoridades y funcionarios públicos.—Formalidades que ha de observar en el curso del procedimiento.

5. Deberes del Fiscal en la jurisdic-

ción de Guerra.—Límites á que ha de contraerse en el ejercicio de sus funciones.—¿De quién depende?—Deberes del Secretario en los procedimientos militares.—Responsabilidad en que incurre por quebrantamiento de estos deberes.—Intervención del defensor en las causas militares.—Medios legales que puede utilizar en favor de su defendido.—Límites de la defensa.

6. Formalidades con que han de efectuarse las notificaciones, citaciones y emplazamientos, según la calidad y condición de la persona á que se refieran y el Tribunal que los acuerda.

7. Suplicatorios, exhortos y mandamientos.—Cuándo debe emplearse cada una de estas formas de conferir comisión. Su curso dentro del territorio nacional. Los exhortos que hayan de evacuarse fuera de la región y que se extienden por el Juez en nombre y representación del Capitán general, ¿deben encabezarse dirigiéndolos á la Autoridad judicial del territorio en que han de diligenciarse, ó debe usarse la fórmula corriente «Al que de igual carácter se designe para evacuar este exhorto»?

8. Cómo se expiden los exhortos al extranjero.—Recurso cuando se retrase el cumplimiento de exhortos.—Cómo se evacúan los recibidos.

9. Procedimientos previos.—Cuándo y cómo deben instruirse.—Responsabilidades que en ellos cabe declarar.

10. Deberes que en caso de delito flagrante impone la Ley al militar que manda fuerzas destacadas ó independientes. Quién está facultado para ordenar la instrucción de causa criminal y en qué casos.—A quién y dentro de qué plazo debe participarse la formación de cada causa.

11. Procedimientos militares contra Senadores y Diputados á Cortes.—Concepto de la inmunidad parlamentaria.—Exposición de las diversas disposiciones relativas á este asunto y estudio de la reforma en cuanto al procedimiento introducido por la ley de 9 de Enero de 1912.

12. Reglas generales para la comprobación de los delitos, según que hayan dejado ó no huellas de su perpetración. Objeto y cuerpo del delito.—Efectos é instrumentos del delito.—Piezas de convicción.—Su importancia.—Destino que debe darse á estos objetos durante la tramitación de la causa.—¿Existen delitos que no dejan huellas de su perpetración?

13. Diligencias que deben practicarse en las causas incoadas por delitos de traición, rebelión, sedición y demás que afectan á la disciplina del Ejército y por delitos contra los fines y medios de acción del mismo.—Requisitos que determina el artículo 407 del Código de Justicia Militar y caso en que cada uno debe estimarse.

14. Diligencias que deben practicarse en las causas por delitos de malversación.—Ídem en las causas por delitos de desertión.—Requisitos que se deben hacer constar.

15. Diligencias que deben practicarse en las causas por delitos contra la honestidad, homicidio y lesiones.—Reglas prácticas y reglas del Código para su averiguación.—Cómo se cuenta el tiempo de duración de las lesiones.

16. Diligencias que deben practicarse en las causas por delitos contra la propiedad.—Estudio del artículo 420 del Código.

17. Cuándo y por quién debe procederse contra persona determinada.—Relaciones que son suficientes para decretar un procesamiento y cuáles no lo son

en ningún caso.—Reconocimiento para identificar al acusado.—Documentos que deben unirse á las causas para acreditar la edad, estado y antecedentes de los procesados; ¿qué debe hacerse cuando alguno de éstos sea menor de quince años? ¿Cuándo y en qué forma debe esclarecerse si algún procesado padece enajenación mental?

18. De las declaraciones en general.—Su importancia.—Modo de recibirlas.—¿Cómo se recibe declaración á un sordomudo y al que desconoce el idioma español?—Fidelidad que deben observar los instructores al escribir lo declarado por los testigos.—Declaraciones de los testigos.—Quiénes están exentos de declarar.—Quiénes de concurrir al llamamiento del Juez instructor.—Forma en que deben prestar declaración las personas exceptuadas de concurrir al llamamiento del Juez instructor.

19. Personas dispensadas de la obligación de declarar.—Manera de recibir declaración á los testigos ausentes.—Responsabilidad de los que no concurren á declarar estando obligados á ello.—Juramento exigible á los testigos.—Cómo le prestan los militares.—Cómo se redactan las declaraciones.—Derechos del testigo para consignar sus manifestaciones. Conveniencia de que las dicte.

20. Declaraciones de los procesados. En dónde y con qué formalidades se reciben.—Careos.—Cuándo y cómo se celebran.—Casos en que debe prescindirse de ellos.—Su valor.—Peligros que ofrecen.

21. Detención é incomunicación de los procesados.—¿Quién puede verificarlas?—Lugar en que se sufre la detención. Atenuación de la prisión preventiva.—Libertad provisional.—Deberes del acusado en libertad.—Casos en que proceden una y otra.—Quién debe decretarlas.

22. Haberes y socorros correspondientes á los militares procesados.—Socorros á prisioneros procesados por la jurisdicción de Guerra.—Reconocimiento pericial.—Quiénes deben practicarlos y cómo debe hacerse constar su resultado.—Retribución á los peritos.—¿Puede el procesado asistir al acto pericial?

23. Formalidades para la entrada y registro en el domicilio privado, en los edificios públicos, en los buques nacionales y extranjeros, en establecimientos públicos y en las Embajadas y Consulados.—Formalidades con que debe practicarse el registro de documentos, libros y papeles.

24. Detención, apertura y examen de la correspondencia postal y telegráfica. Cómo se efectúan estas diligencias.

25. Embargo de bienes á los procesados.—Prestación de fianza para evitar el embargo.—Reclamaciones presentadas por terceras personas acerca de los bienes embargados.—Casos que comprende la responsabilidad civil y forma en que alcanza á los cómplices, encubridores y terceras personas no responsables del delito.

26. Retención de sueldos y premios á los procesados militares con arreglo al Código de Justicia Militar.—Explicación de los preceptos de la ley de 29 de Julio de 1908 sobre retención á Oficiales demandada de culpa ó delincuencia, en relación con lo dispuesto en los artículos 481 y 530 de aquel Código.—¿Puede retenerse judicialmente, en algún caso, más de la quinta parte de los haberes personales?

27. De la conclusión del sumario.—Deberes del Juez instructor al conside-

rarlo concluso.—Intervención del Auditor en este período del juicio.

28. Sobreseimiento: sus causas.—Quién lo propone, quién lo acuerda y en qué se ha de fundar.—Casos en que procede.—Acierto del Código de Justicia militar en este punto.

29. Elevación de las causas á plenario.—Deberes del Fiscal al recibir una causa elevada á plenario.—¿Es oportuna la calificación que hace el Fiscal después de declarar terminado el sumario la Autoridad judicial?—¿Debe el Fiscal presenciar las actuaciones del plenario?

30. Nombramiento de defensor.—Aceptación de este cargo y comparecencia del procesado ante el Juez instructor para la lectura de cargos.—Preguntas que han de hacerse en esta diligencia.—Misión del defensor en el período de prueba.—Su importancia.

31. Pruebas que pueden practicarse en las causas militares.—Inconvenientes de su limitación.—Quién puede proponerlas y en qué tiempo.—¿Se evacúa la prueba propuesta por el Fiscal cuando el defensor renuncia á la suya?

32. Actos de prueba fuera del punto en que se sigue la causa.—Practicada la prueba ó renunciada en su caso, ¿qué debe hacerse?—La Autoridad judicial, con su Auditor, ¿puede reponer la causa á sumario?—¿Puede declarar la nulidad de todo ó parte de lo actuado?

33. Acusación fiscal.—¿Qué debe comprender?—Término para redactarla.—Entrega de la causa al defensor.—Puntos á que ha de limitarse la defensa.—Forma y plazo para redactarla.

34. Formalidades para la constitución y celebración del Consejo de Guerra.—Notificaciones al procesado.—Su objeto. Examen del artículo 575 del Código.—Vista, deliberación y sentencia por el Consejo de Guerra.—Examen crítico del artículo 586 del Código.—Antecedentes; artículos 29 y 48 del título 5.º tratado 8.º de las Ordenanzas.—Inaplicación del artículo 552 del Código.—Valor de las diferentes clases de prueba.

35. De los negocios judiciales que, procedentes de los ejércitos y distritos, se elevan al Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Su tramitación.—Facultad del Consejo Supremo para declarar la nulidad de lo actuado y para exigir responsabilidad á los funcionarios que intervienen en la Administración de Justicia.

36. Procedimientos que observan el Consejo Reunido y la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina en los asuntos de que conocen en única instancia.—Intervención del Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina en los negocios de Justicia.

37. Resoluciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina en materias de Justicia.—Acuerdos, decretos, providencias y sentencias.—¿Qué son acordadas?—¿En qué forma se extienden las consultas que se elevan al Gobierno proponiendo reformas en la Administración de Justicia?

38. Ejecución de las sentencias: ¿á quién corresponde?—Ejecución de la pena de muerte.—Idem de la pena de degradación militar.—Idem de la pena de la pérdida de empleo.

39. Ejecución de las penas de privación de libertad.—Idem de los correctivos de arresto, destino á Cuerpo de disciplina y recargo en el servicio.—Modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles declaradas en sentencia firme.—Testimonios de condena.—Particu-

lares que deben abrazar y documentos que han de acompañarlos.

40. Procedimiento sumarísimo.—Casos en que procede su aplicación.—Tramitación de los juicios sumarísimos.—Especialidad en los delitos de lesiones.—¿Hay calificación provisional?—¿La aprobación del plenario precede al Consejo de Guerra?—Diligencias probatorias que pueden practicarse en estos juicios.—Cuáles deben practicar el instructor y cuáles reservar para el Consejo.—Cómo se hacen firmes y se ejecutan las sentencias dictadas en esta clase de juicios.—Alcance de la prescripción contenida en el artículo 662 del Código de Justicia militar.

41. Procedimientos contra reos ausentes.—Requisitoria: datos que debe contener.—Tramitación de las causas contra reos ausentes.—¿Qué se hace cuando hay procesados presentes y otros están ausentes?—¿Qué se practica cuando el reo se fuga después de haber dictado sentencia el Consejo de Guerra.

42. Procedimiento para la extradición de procesados ó sentenciados que se refugian en país extranjero.—Contra quiénes y en qué casos y con qué requisitos puede pedirse ó proponerse la extradición.—¿Qué Autoridades ó Tribunales pueden pedir la extradición y en qué forma deben hacerlo.

43. Recurso de revisión; casos en que procede.—Quién puede promover este recurso y cómo se substancia.

44. Tribunal y Autoridades que aplican en la jurisdicción de Guerra la ley de 17 de Marzo de 1908.—Condiciones necesarias para suspender el cumplimiento de la condena.—Recurso que establece contra estos acuerdos de suspensión la ley de 31 de Julio de 1910.—Instrucciones contenidas en la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

45. Visitas de cárceles.—Quiénes, en qué forma y en qué tiempo debe hacerse.—Instancias de indulto.—Su tramitación.—Propuestas de licenciamiento de los reos sentenciados por la jurisdicción de Guerra.—Quién debe hacerlas y á quién corresponde resolverlas.

46. Estadística criminal de guerra.—Su objeto.—Deberes de cada uno de los funcionarios que intervienen en su formación.—Redacción de los pliegos y estodos correspondientes.

47. Procedimientos para las faltas.—¿Tienen sumario y plenario?—Facultades del instructor respecto á la prueba.—Parecer que debe emitir.

48. Procedimientos gubernativos.—Su diferencia de los procedimientos por delitos y por faltas.—Derrotero que el instructor debe seguir.—Diligencias y documentos que los constituyen.—Jefes que deben informar.—Pruebas que pueden practicarse.

49. Modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles declaradas por los Tribunales ó Autoridades militares.—Prevención de abintestatos de los militares.—Cómo se forman.—Documentos que deben unirse.

50. Reclamaciones por deudas de los militares y personas que sigan al Ejército.—Casos en que conoce de estas reclamaciones la Autoridad judicial militar.—Tramitación de los expedientes por reclamación de deudas.—Comparecencia de los interesados ante el instructor.—Acta que debe formarse.—Resolución de estos expedientes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Valentín Domínguez, propietario de un horno para la extracción de cal, solicita se habilite la Aduana de Bayona para la importación de piedra caliza, originaria de Portugal:

Resultando que el solicitante funda su petición en lo conveniente que le sería para el desarrollo de su industria el uso de la piedra caliza, originaria de Portugal:

Vistos los informes de las Autoridades provinciales llamadas a emitirlo, según el artículo 3.º de las Ordenanzas, favorables todos á la habilitación solicitada; y

Considerando que concediendo la mencionada á la habilitación no se perjudican los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio los del comercio y la industria,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se habilite la Aduana de Bayona para la importación de piedra caliza originaria de Portugal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Director del Museo Arqueológico Nacional dando cuenta de haber ingresado en el mismo un gran trozo de estufa ibérica esculpida en piedra caliza, hallada en la aldea de la Cueva, término municipal de Alfozete, objeto de gran importancia y valor arqueológico, que su propietario D. José Archillas García regala al Estado con destino al citado Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su generoso proceder insertándose esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, existe el cólera en Constantinopla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de siete obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Angel de San Martín, en nombre y representación de los señores Brepols, S. A., de Turnhout (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El amante del Sacramento de amor, ó sea Preparaciones y acciones de gracias para la Sagrada Comunión, y en un apéndice las prácticas más útiles de la vida cristiana, por el Reverendo Padre Santiago Andrés C. S. R.—Turnhout (Bélgica). Imp. de Brepols, S. A.—544 págs. con una lám.—12 cm.: 16.º, rúst.

Manual de la conversación con el Cielo, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica). Imp. Brepols y Compañía, S. A.—256 págs. con una lám.—13 cm.: 16 mila., rúst.

Aliento de piedad. Devocionario para niños, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica). Imp. Brepols y C.ª, S. A.—126 págs. con una lám.—11 cm.: 32 mila., rúst.

El niño dirigido en las prácticas de piedad, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica). Imp. de Brepols y C.ª, S. A.—236 págs. con una lámina.—9 cm.: 32 mila., rúst.

Manualito de oraciones y prácticas devotas, conteniendo los actos cristianos, la Santa Misa, la Confesión y la Comunión, el Vía Crucis y unos cánticos populares. Turnhout (Bélgica). Imp. Brepols y C.ª, S. A.—125 págs., 9 cm.: 32 mila., rúst.

Heroínas de la Revolución francesa. Relatos históricos, por el Padre Luis Caprón. Segunda edición.—Turnhout (Bélgica). Establecimiento Brepols, S. A.—244 páginas más una hoja.—17 cm.: 8.º marquilla, rúst.

Delicias del alma ó manopla de oraciones y prácticas devotas para honrar especialmente á San José, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica). Imp. Brepols y C.ª, S. A.—368 págs. con una lám.—10 cm.: 32 mila., rúst.

Madrid, 30 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera enseñanza.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden comunicada fecha 31, publicada en la GACETA de 3 del actual, se inserta debidamente rectificada:

En el expediente de concurso á dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, anun-

ciado por Real orden de 17 del actual: Resultando que se han presentado al concurso D.ª Enriqueta Fairén y D.ª Dionisia Payo:

Resultando que la primera es Profesora numeraria de dicha Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz desde el día 19 de Mayo de 1911:

Resultando que la señora Payo es Profesora numeraria de la misma Sección en la Escuela Normal Elemental de Maestras de León:

Considerando que, tanto en el párrafo 2.º de la Real orden de convocatoria, como en el artículo 4.º del Real decreto de 16 del actual, de conformidad con el artículo 3.º del de 21 de Agosto de 1911, se exige para presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de las Normales Superiores que lleven éstas dos años en el cargo desde que concurren, circunstancias que no tiene á su favor la señorita Fairén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se excluya del concurso á la señorita Fairén.

2.º Que se declare desierto el concurso por lo que afecta á una de las plazas anunciadas.

3.º Que se nombre á D.ª Dionisia Payo y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.509 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

Señores Rectors de las Universidades de Oviedo y Zaragoza.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 11 de Noviembre corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Montes, por corresponder la citada vacante al turno sexto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables: no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Noviembre de 1912.—El Director general, Angel Galazca.